 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO: JUR-FT-01
	FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN 01	

**RESOLUCIÓN N° 3342
DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL Y TOTAL DE ALGUNAS VÍAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL Y EL NORMAL DESARROLLO DE LA “VUELTA COLOMBIA FEMENINA 2020”.

El Director del Instituto De Tránsito Y Transporte De Sogamoso, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial, las conferidas por el artículo 75 de la ley 446 de 1998, el decreto 1716 de 2009, ley 769 de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 2 de la ley 1383 de 2010, que reformo el artículo 3 de la ley 769 de 2002, señala que son autoridades de tránsito los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter municipal.

Que el inciso 2 del artículo 1 de la ley 1383 de 2010, que reformo el artículo 1 de la ley 769 de 2002 contempla:” que en desarrollo con lo dispuesto por el artículo 24 de la constitución política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas con diversidad funcional física, mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.

Que la autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción podrá ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales e impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos de acuerdo al Artículo 119 de la Ley 769 de 2002.

Le corresponde al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, dentro de su jurisdicción tomar las medidas necesarias para el mejoramiento de la movilidad y el tránsito de personas y vehículos por las vías públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002.

Que el día lunes 09 de noviembre del año en curso se llevará a cabo la etapa 3 de la vuelta a Colombia femenina 2020, que tendrá como recorrido alguna de las principales vías de la ciudad de Sogamoso.

Que se deben garantizar los desplazamientos de los ciclistas como de sus equipos, acompañantes y demás población usuaria de estas vías en el municipio de forma segura durante el desarrollo de la actividad ciclista.

Mediante Resolución 2851 del 24 de junio de 2014, se establecieron los recorridos y rutas del transporte público colectivo urbano en la ciudad de Sogamoso, en razón a que por las calles a intervenir se transitan; como lo son las empresas Cootradelsol, TransAvella y Translago, por tanto, se hace necesario realizar las modificaciones de carácter transitorio de tales rutas, con el fin de garantizar la prestación del servicio a la comunidad del sector y general y la continuidad del servicio.

Que se deben facilitar rutas alternas para el desplazamiento del transporte público colectivo urbano, taxis, vehículos particulares y peatones para dar una solución de movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre temporal y total para restringir la circulación de vehículos automotores a partir de las nueve horas (9:00 am) hasta las doce horas (12:00m), para el desarrollo de la tercera etapa de la VUELTA COLOMBIA FEMENINA 2020, que se realizará el día Lunes 09 de Noviembre del presente año en el siguiente recorrido: Carrera 11 con calle 26 (Frente Universidad de Boyacá) – SENA – Glorieta Gustavo Jiménez – giro a la izquierda en U – SENA – Plaza de Toros – hasta la calle 26 – giro en U y continua circuito completando 8 vueltas y retorno SENA – Glorieta Gustavo


“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Código Postal 152211

Teléfono 7706761- Ext. 5017 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá

Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co

SUAMOX, Ciudad del Sol

 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO: JUR-FT-01
	FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2020	VERSIÓN 01	

Jiménez – Cementos Argos – Vadocastro – finaliza en el Municipio de Monguí.

ARTICULO SEGUNDO: Para garantizar la movilidad de los vehículos de transporte público colectivo urbano, taxis y vehículos particulares para el día lunes 09 de noviembre de año en curso, se modifica el recorrido quedando de la siguiente manera: las rutas de transporte público que transite sentido sur – norte por la carrera 11 deberán tomar la calle 9 y girar a izquierda para tomar la carrera 9 hasta la calle 28 girar a la izquierda para tomar la carrera 10a y continuar hasta la Ramada.

Parágrafo 1: Estas rutas alternas operarán durante el tiempo que dure el cierre vial mencionado en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO: Para garantizar la movilidad de los vehículos de transporte público colectivo urbano, taxis y vehículos particulares para el día lunes 09 de noviembre de año en curso se modifica el recorrido quedando de la siguiente manera:

- En sentido sur - norte deberán tomar la carrera 11, girar a la derecha por la Calle 9 continuar por la calle 9 hasta la Carrera 9 girar a la izquierda para continuar por la carrera 9 hasta la calle 28 girar a la izquierda para tomar la carrera 10a y continuar hasta la Ramada donde podrán retomar su ruta habitual.
- En sentido norte – sur realizaran el siguiente recorrido: Desde la Ramada deberán tomar la carrera 10a hasta la calle 28 en donde girara a la izquierda para continuar por la calle 28 y tomar la carrera 9 hasta la calle 16 donde retomaran su ruta habitual.

Parágrafo 1: Estas rutas alternas operarán durante el tiempo que dure el cierre vial mencionado en el presente artículo.

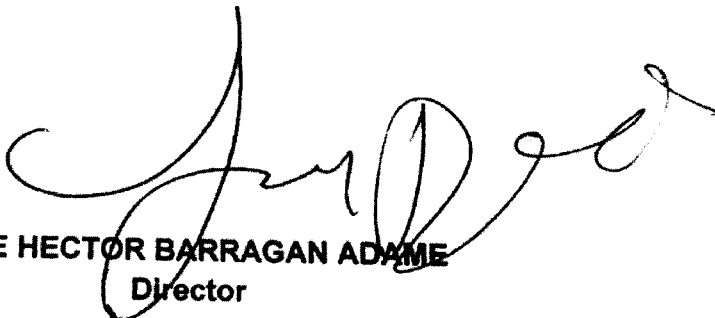
ARTICULO CUARTO: Serán responsables de la señalización, cierre parcial de vías y seguridad vial del evento la Policía Nacional, INTRASOG, y los organizadores como la Federación Colombiana de Ciclismo.

ARTÍCULO QUINTO: El cuerpo operativo de **INTRASOG** estará atento para que se cumpla lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de lo contemplado en el presente documento será sancionado de acuerdo la normatividad vigente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sogamoso a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2020.


JOSE HECTOR BARRAGAN ADAME
 Director

Proyecto: Ing. Juan P. Camargo – Planeación
 Reviso: Liliana Bolívar – Asesora Jurídica

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Código Postal 152211
 Teléfono 7706761- Ext. 5017 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá
 Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co
SUAMOX, Ciudad del Sol